Señor:

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LEBRIJA -SS.

E. S. D.

REF.: *Ejecutivo de Minina Cuantía del* ***BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A*** *contra* ***ROBERTO MAURICIO CORNEJO Y OTRO.***

RAD: No. 2019-00 533 00

ROBERTO MAURICIO CORNEJO VILLATE *, mayor y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio en mi condición de demandado en el proceso referido, estando dentro de la oportunidad legal, respetuosamente me dirijo a usted, para manifestarle que por medio del presente escrito me permito contestar la demanda y proponer excepciones de fondo en los siguientes términos:*

Respecto a la demanda.

01.- *El Hecho PRIMERO: Es cierto.*

02.- *El hecho SEGUNDO: Es contradictorio, ya que en el pagare objeto de recaudo no asperece la fecha de vencimiento del título, y el accionante manifiesta que el crédito fue por tres años y se suscribió el día 28 de noviembre del a año 2016 lo que indica que vencería el día 28 de Noviembre del año 2019 y no como se muestra el en título que fue el 05 de enero del 2019.*
Ahora respecto a los intereses de mora tampoco hay claridad.

03.- *EL hecho TERCERO: No aparece en el cuerpo del cartular PAGARE la cadena de endoso de que habla el accionante.*

04.- *El hecho CUARTO: Como ya lo, exprese no hay ceerte4za ni claridad respecto a la tasa de interés de mora.*

05.- *No es cierto, a pesar de que el pagare tiene una carta de instrucciones anexa no es claro ni preciso la fecha de vencimiento del título valor.*

06.- No es cierto, ni especifica el accionante el concepto que genera dicho valor.

07.- No es cierto, el accionante no aporta prueba alguna de dicha actividad.

08.- Es cierto, este expreso en el título.

SEGUNDO: *Como puede ud apreciar señor Juez, en el cartular pagare que el accionante aporto a este proceso como título valor* ***carece de la firma del creador ,*** *de tal suerte que en el titulo solo aparecen las dos firmas de los aceptantes en este caso la de los demandados, por lo tanto, se hace imperativo que su señoría al efectuar el estudio de fondo de la presente demanda advierta la falencia y proceda a declarar judicialmente la nulidad absoluta del pagare en cuestión, de conformidad con lo establecido en el Art. 899 del C.cio, esto es que el titulo-valor contraria una norma imperativa como es el Art 621 del C.cio.*

En esas circunstancias el título-valor pagare no cumple con un requisito necesario para ser tenido como tal, y por ende, no puede producir efectos legales.

Ahora, tal y como lo manifiesta nuestro tratadista de cabecera.

"La nulidad absoluta pregonable en un título-valor carente de alguno de los requisitos esenciales, debe ser alegada dentro de la oportunidad procesal por vía de excepción, tal como lo estipula el numeral 4 del art. 784 del C.Cio, pues, de lo contrario, se tendría por subsanada; ahora, si se propone oportunamente, el titulo perderá su eficacia, convirtiéndose en un documento impropio o de simple legitimación"

PETICIONES

Por lo anterior solicito de su despacho señora Juez, lo siguiente.

01.- *Declararar probada la anterior excepción de fondo.*

02.- *Como consecuencia, ordenar la terminación del proceso y su archivo respectivo.*

03.- *En la misma providencia ordenar el desembargo de los bienes.*

04.- *Que se condene al demandante BANCO AGRARIO al pago de costas, gastos y perjuicios que se me causaron como consecuencia de este proceso.*

PRUEBAS

Como pruebas de lo anterior solicito se tengan y decreten las siguientes pruebas:

La actuación del proceso principal.

Declaración:

Ruego señor Juez, citar a declarar al señor, LUIS FERNANDO CORNEJO VILLATE, mayor y vecino de la ciudad de Bucaramanga, quien declara sobre esta contestación y excepción , quien se puede notificar en la Calle 42 No. 35-09 Apto 701 edf. ALCAÑIZ de Bucaramanga.

Interrogatorio de Parte:

Ruego señora Juez, señalar fecha y hora para que la representante legal o apoderada general del demandante Dra. INGRID ELENE BECERRA RAMIREZ o quien haga sus veces para que absuelva el interrogatorio que personalmente o por escrito le formulare.

Las demás que se consideren necesarias para el caso presente.

Como fundamento de:

DERECHO

Me apoyo en lo normado por los artículos, 2383 y ss del Código de Civil.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Calle 51 No. 21-96 de Bucaramanga o en la secretaría del Juzgado. Correo electrónico: macor55@hotmail.com

El ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Debe seguirse el trámite especial previsto por el art. 96 del Código de Código General del Proceso, Por estar conociendo del proceso principal, es usted competente para tramitar el presente escrito.

ANEXOS

Me permito anexar copia de este escrito para archivo del juzgado.

Del señor Juez,

Atentamente,

ROBERTO MAURICIO CORNEJO VILLATE

C.C. Nº 13´842.615 de Bucaramanga.